

Código de Conducta de la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, aplicarán en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos de la Comisión.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en el Código de Conducta son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen un empleo o cargo en la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en lo sucesivo los servidores públicos.

Artículo 3. Los servidores públicos sujetos al Código de Conducta deberán firmar una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que tienen conocimiento de su contenido y que, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4. Para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

I. Carta compromiso: el instrumento a través del cual el servidor público manifiesta conocer el Código de Conducta, obligándose a alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, el cual forma parte de este instrumento como Anexo Único.

II. Código de Ética: el Código de Ética de los servidores públicos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

III. Código de Conducta: el presente Código de Conducta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

IV. Comité: el Comité de Ética al que pertenezca Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.



V. Juicio Ético: en un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada servidor público, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

VI. LGRA: la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. LRAQ: la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

IX. Comisión: La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Los principios constitucionales y de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, son de observancia obligatoria para los servidores públicos.

Artículo 6. Los valores que los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo o cargo en la Comisión son los siguientes: integridad, respeto, liderazgo, cooperación, profesionalismo, entorno cultural y ecológico.

Artículo 7. Las reglas de integridad que los servidores públicos están obligados a observar en el desempeño de su empleo o cargo en la Comisión son las siguientes:

- a) **Actuación pública:** actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- b) **Información pública:** actuar conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- c) **Trámites y servicios:** atender a los usuarios de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- d) **Control interno:** promover y participar en la evaluación de los procesos en materia de control interno para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- e) **Desempeño íntegro:** conducir su actuación con legalidad, imparcialidad,



objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.

- f) **Cooperación con la integridad**: cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos en el servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- g) **Comportamiento digno**: conducir su actuación de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación en la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO III CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

Artículo 8. Los servidores públicos deberán ajustar su actuación dentro del servicio público basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, para lo cual, se establecen en el presente instrumento, las conductas de fomento a la integridad esperadas por parte de estos.

A. Compromisos con la sociedad.

1. Desarrollar el trabajo con eficacia, eficiencia y profesionalismo.

Predicar con el ejemplo y cumplir correctamente con las obligaciones que le sean encomendadas. Asumir con responsabilidad los derechos y obligaciones que tiene como servidor público.

Vinculada con:

- Principios, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.
- Valores: Interés público, Cooperación y Liderazgo.
- Directriz: Artículos 7, fracciones III y VIII de la LGRA y 5 de la LRAQ.

2. Actitud en el servicio público.

Conducirse con respeto y rectitud ante cualquier persona, brindando orientación y dando respuesta de manera oportuna, responsable e imparcial, siempre con base en las normas que le aplican al caso concreto, evitando dar trato preferencial, descortés o indiferente en el desempeño de sus actividades.



Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia y Equidad.
- Valores: Respeto, Interés público, Cooperación y Liderazgo.
- Directriz: Artículos 7, fracciones IV y V de la LGRA y 5 de la LRAQ.

B. Compromisos con los compañeros de trabajo.

1. Actuar con respeto.

Dar a los compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la posición laboral, emplear un lenguaje que no sea ofensivo, prepotente o abusivo, no realizar ninguna acción u omisión que afecte su dignidad, sus derechos humanos, sus libertades y evitar actos discriminatorios.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- Valores: Interés público y Respeto.
- Directriz: Artículos 7, fracción IV de la LGRA y 5 de la LRAQ.

2. Igualdad de género y la no discriminación.

Brindar a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, capacidades distintas, condición social o económica, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.
- Directriz: Artículos 7, fracciones IV y VII de la LGRA y 5 de la LRAQ.

3. Promover un ambiente de trabajo libre de acoso laboral.

Contribuir a mantener un ambiente y clima laboral cordial, evitando y denunciando cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, dañe la autoestima, integridad y libertades laborales. Tratar con respeto a los compañeros de trabajo, respetando sus derechos.

Vinculada con:



- Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Respeto, Igualdad y No discriminación.
- Directriz: Artículos 7, fracción VII de la LGRA y 5 de la LRAQ.

4. Capacitación continua.

Participar y promover los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, para estar actualizado en materia de normatividad.

Vinculada con:

- Principios: Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo.
- Valores: Interés público y Liderazgo.
- Directriz: Artículos 7, fracciones III y VIII de la LGRA y 5 de la LRAQ.

C. **Compromisos en el desarrollo de sus funciones y actividades.**

a) Generales

1. Conocer sus funciones y actividades.

Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas y administrativas que regulan el ejercicio de sus funciones y actividades, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, conocer las conductas u omisiones que dan lugar a faltas administrativas y evitar cometer las mismas.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.
- Valores: Interés público.
- Directriz: Artículos 7, fracción I de la LGRA y 5 de la LRAQ.

2. Ejercer adecuadamente el cargo público.

Conducirse con imparcialidad y rectitud conforme a sus atribuciones, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para incidir en la ideología de cualquier índole, o para obtener o pretender algún beneficio o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios; no buscar o aceptar obsequios o regalos, ni la entrega de objetos de valor de cualquier persona u organización, con motivo del desarrollo de sus deberes como servidor público.



Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, e integridad.
- Valores: Interés público y Liderazgo.
- Directriz: Artículos 7, fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA y 5 de la LRAQ.

3. Manejo apropiado de la información.

Garantizar a toda persona el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Comisión, observando las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la transparencia y rendición de cuentas. Abstenerse de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública. Cuidar la confidencialidad y no difundir la información reservada, ni hacer uso con beneficio personal o de terceras personas.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Valores: Cooperación e Interés Público.
- Directriz: Artículos 7, fracción VI de la LGRA y 5 de la LRAQ.

4. Hacer uso adecuado de los recursos informáticos.

Cumplir con las indicaciones y las políticas en materia informática que existan en la Comisión, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de sus funciones, evitando el uso distinto al requerido para sus actividades como servidor público, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Directriz: Artículos 7, fracción VI de la LGRA y 5 de la LRAQ.

5. Manejo de los recursos materiales y financieros.

Administrar y utilizar con austeridad, racionalidad y disciplina los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y



- Eficacia.
- Valores: Entorno Cultural y Ecológico.
- Directriz: Artículos 7, fracciones II y VI de la LGRA y 5 de la LRAQ.

Específicos

1. Manejo de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, honradez, transparencia, rendición de cuentas, eficacia e integridad.
2. Respetar los derechos de los ciudadanos, señalados en las disposiciones jurídicas aplicables, entre los que se encuentran:
 - Derecho a ser informado y asistido.
 - Derecho al acceso a la información.
 - Derecho a conocer la identidad de las autoridades.
 - Derecho a ser tratado con respeto y consideración.
 - Derecho a ser oído.

CAPÍTULO IV JUICIOS ÉTICOS

Artículo 9. En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, los servidores públicos, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y el Conducta?
3. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las facultades de la Comisión?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna de la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o genere alguna duda, se recomienda acudir con su jefe inmediato o con el Comité, a fin de recibir la asesoría que corresponda.



CAPÍTULO V DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 10. El Comité fomentará y vigilará el cumplimiento del Código de Conducta, sin menoscabo de que la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en la Comisión recae en los servidores públicos de estos.

En caso de que cualquier servidor público presencie o identifique cualquier acto u omisión contrarios al Código de Conducta, deberá hacerlo del conocimiento del Comité.

Artículo 11. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control de la Comisión, para que inicie la investigación correspondiente en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12. Los casos no previstos en el Código de Conducta serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente.

